



F-AG-06
Versión 3
Septiembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
ALTA GERENCIA

COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Consecutivo: _____ Fecha _____

PARA: Jefe Departamento de Operación y Mantenimiento

DE: Gerente

ASUNTO: Declaratoria de Emergencia

Adjunto la Resolución Número 00309 con fecha 19 OCT 2017 por la cual se declara emergencia en la seccional de _____

La emergencia será atendida por el Contratista: JG Ingenieros S.A.S.

P.L. Jorge William Guindo
Identificado con cédula No. CC 15914793 Nit 810.000.658-4 y con

la tarjeta profesional M17202-51196CLD

Interventor designado: GERARDO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ Ingeniero Zona

Breve descripción de las obras a realizar: Reposición de alcantarillado Barrio Renan Barco escalas frente de la casa de Doña Ligia en el Corregimiento de Arauca en el municipio de Palestina Caldas

Valor estimado: \$34.578.460

Plazo: 30 días calendario



F-AG-06
Versión 3
Septiembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
ALTA GERENCIA

COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (Incluye plano record)	ml	48,00	4.598	220.704
3	Techado provisional en plástico y guadua	m2	144,00	7.978	1.148.832
4	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	108,00	20.328	2.195.424
5	Señal preventiva y reglamentaria	und	1,00	136.993	136.993
6	Instalación de valla institucional 2x4	und	1,00	693.484	693.484
7	DEMOLICIONES			-	-
8	Corte con disco abrasivo	ml	40,00	6.729	269.160
9	Demolición de estructuras en concreto hidráulico Incluye andenes, gradería y cañuelas	m³	12,00	73.468	881.616
10	EXCAVACION			-	-
11	En material común de 0 a 2m	m³	50,00	23.208	1.160.400
12	En material roca	m³	18,00	65.000	1.170.000
13	Entibado horizontal	ml	20,00	27.451	549.020
14	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	m³	78,00	28.880	2.252.640
15	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO			-	-
16	Instalación e tubería PVC corrugada de 12"	ml	48,00	20.976	1.006.848
17	Cámara de caída D=1,2, Hs3,04, espesor de pared e=0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla	ml	1,00	562.092	562.092
18	Bases y Cañuelas	Un	2,00	476.585	953.170
19	Cajas de inspección 0,80x0,80 , Incluye tapa en concreto reforzado	und	1,00	520.000	520.000
20	Arreglo de Cajas de inspección existentes	Un	3,00	150.000	450.000
21	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	ml	30,00	12.172	365.160
22	Cajas de inspección 0,50x0,50 para domiciliarias, Incluye tapa en concreto	und	14,00	352.573	4.936.022
23	Instalación de silletas de 12"x6" incluye adhesivo	und	14,00	48.000	672.000
24	Empalme a cámara	und	8,00	79.641	637.128
25	LLENOS			-	-
26	Arena para base y atraque	m³	8,00	106.400	851.200
27	Lleno compactado con material de préstamo	m³	40,00	60.000	2.400.000

 F-AG-06 Versión 3 Septiembre 2016	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA			
	COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA			

28	Sub base para pavimento y escalas	m ³	14,00	127.732	1.788.248
29	CONCRETOS			-	-
30	Concreto de 21Mpa para graderías y andenes	m ³	11,00	533.934	5.873.274
31	Concreto para pavimento 42MR hecho en obra	m ³	1,50	725.105	1.087.658
32	ACERO			-	-
33	Acero de refuerzo para graderías	Kilo	36,00	5.224	188.064
34	Acompañamiento social durante toda la obra	GI	1,25	1.287.459	1.609.324
	Costo Total			-	34.578.460
	Costo Directo				26.405.850
	Administración			20%	5.281.170
	Imprevistos			5%	1.320.292
	Utilidad			5%	1.320.292
	IVA sobre utilidad			19%	250.856
	Costo Total				34.578.460

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor de entidades estatales expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los Sigüientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento (**No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV**).

a) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual a (5) meses.

b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual a cuarenta y cinco (45) días y tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.



F-AG-06
Versión 3
Septiembre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
ALTA GERENCIA

COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual a cinco (5) meses.

E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia de cuarenta y cinco (45) días y dos (2) años más.

El contratista deberá cancelar las estampillas respectivas (Prodesarrollo 2%, Pro universidad 1%, Pro hospital Santa Sofía 1%, Pro adulto mayor 3%) en la tesorería de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.

Le solicito adelantar la gestión a su cargo.



Gerente

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales.

CONSIDERANDO

Que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del Departamento de Caldas, entre los cuales está el corregimiento de **Arauca**, Municipio de **Palestina**.

Que mediante oficio e informe de fecha 19 de octubre del presente año enviado y firmado por el "administrador de la seccional de Arauca, Señor Humberto Barreto, se solicita se declare la emergencia debido a que en horas de la mañana se presentó emergencia en el Barrio Renán Barco, en la tubería principal de 6" alcantarillado en un tramo de 48 metros afectando 14 viviendas que están conectadas a la red ubicado al frente de la vivienda de la señor Ligia Elisa Hurtado".

Por lo tanto se solicita se **DECLARE LA EMERGENCIA** en dicho sector, a fin de dar solución al problema en que se encuentran los habitantes.

Que la situación de la "urgencia", se presenta de acuerdo al Manual de Contratación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, (art. 42 Numeral 3 **CONTRATACIÓN DIRECTA**), "Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones urgentes para garantizar la prestación del servicio a cargo de la empresa o para atender situaciones imprevistas", de la misma forma el **TÍTULO VI CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA Artículo 46:** "Se considera que se presenta una emergencia cuando ocurren hechos que afecten la operación o la prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes".

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto

19 OCT 20



POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS

debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a) Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. "El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS

servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda”.

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en el Corregimiento de Arauca, Municipio de Palestina, Caldas, por las razones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar los gastos que demanda la situación con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 837 de fecha 14 de agosto del 2017, bajo el rubro N° 220211.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Manizales,

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Jefe Sección Contratación

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto de Operación y Mantenimiento

19 OCT 2017